



Síntesis informativa

N° 3755 – Septiembre 2023

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Impuesto a las Ganancias

DECRETO 473/2023

Empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados: Se incrementa con las remuneraciones devengadas a partir de octubre de 2023 el monto para dejar de tributar el impuesto y se eleva el monto del SAC exento.

A través mencionado Decreto, se incrementa al importe equivalente a 15 Salarios Mínimos Vitales y móviles (\$ 1.770.000) el piso de ingresos brutos mensuales a partir del cual los trabajadores en relación de dependencia, jubilados y pensionados comienzan a pagar el impuesto a las ganancias. Ello mediante el cómputo de un monto adicional que hace que la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a cero.

Por otra parte, para aquellos que sí superen el importe de ingresos brutos mencionado anteriormente, la Administración Federal de Ingresos Públicos, deberá establecer los incrementos en los importes de la escala progresiva -primer párrafo art. 94 de la Ley del gravamen – para reducir el monto de las retenciones del impuesto.

Asimismo, se exime del pago del impuesto a las ganancias a la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario de 2023 a los sujetos cuya remuneración y/o haber bruto no supere la mencionada suma.

Las presentes disposiciones tienen vigencia desde el 13/09/2023 y resultan de aplicación para las remuneraciones y/o haberes brutos mensuales devengados a partir del 01/10/2023, inclusive.

Impuesto sobre los Débitos y Créditos

DECRETO 478/2023

Establecimientos de salud que mantengan los valores de sus cuotas: Exenciones en las contribuciones patronales y alícuotas reducidas del impuesto sobre débitos y créditos bancarios desde el 01/09/2023 y hasta el 31/03/2024.

Se establece, desde el 1 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024, una exención de las contribuciones patronales destinadas al SIPA, respecto de los profesionales, técnicos y técnicas, auxiliares y ayudantes que presten servicios relacionados con la salud, para los empleadores inscriptos en el Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES) que hayan asumido los compromisos del Acuerdo de Compromiso de Cuotas suscripto el 2 de septiembre de 2023.

También se establece, durante el mismo plazo, que las alícuotas del impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras serán del dos con cincuenta centésimos por mil (2,50 ‰) y del cinco por mil (5 ‰), para estos empleadores.

Por otra parte también se solicita a la AFIP la instrumentación de un plan de pagos de hasta 9 cuotas para las obligaciones de pago de las contribuciones patronales al Sistema Único de la Seguridad Social y del Impuesto al Valor Agregado por los períodos devengados en los meses de agosto a noviembre de 2023.

Es preciso destacar que los beneficios de exención en contribuciones patronales y alícuota reducida del impuesto sobre débitos y créditos reemplazan a los dispuestos oportunamente por el D. 131/2023, a partir del 01/09/2023.

Por último, se establece que aquellos establecimientos de salud que dispongan el cobro de aranceles adicionales (copagos) entre el 01/09/2023 y el 31/12/2023 a los afiliados a empresas de Medicina Prepaga serán automáticamente excluidos de los beneficios descriptos precedentemente.

Este decreto resulta de aplicación a partir del 15/09/2023.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires

RN (ARBA Bs. As.) 29/2023

ARBA deroga el régimen de recaudación para entidades de ahorro por círculo cerrado y el relacionado con operaciones de venta de revistas y otros impresos.

A través de la presente Resolución Normativa, se deroga a partir del 1° de noviembre de 2023 el régimen de percepción relacionado con operaciones de venta de revistas y otros impresos -art. 375 a 382 de la DN B 1/2004- y el régimen especial de retención para entidades de ahorro por círculo cerrado -artículos 446 a 449 de la DN B 1/2004-.

Destacamos que los agentes de recaudación cesarán en su carácter de tales por dichos regímenes, a partir del 01/11/2023.

Esta resolución comenzará a regir desde el 12/09/2023.

Córdoba

R (SIP Cba.) 31-D/2023

Acuerdo conclusivo voluntario: reglamentación de casos especiales.

La presente Resolución establece que en los procedimientos de determinación de oficio que a la entrada en vigencia de la normativa para la habilitación de la instancia de Acuerdo Conclusivo Voluntario - Decreto N° 1128/23 -, ya hubiera vencido, o se encontrara en curso, el plazo para la contestación de la corrida de vista, el contribuyente podrá, dentro del plazo de 15 días de entrada en vigencia, siempre y cuando no se haya dictado la resolución determinativa, manifestar a la Dirección de Inteligencia Fiscal y, siempre que se reúnan algunas de las causales previstas en el Código Tributario –Ley N° 6006 TO 2023, art 67 - y con las limitaciones dispuestas, su intención de solicitar la habilitación de la instancia de Acuerdo Conclusivo Voluntario.

Asimismo, se establece que cuando la propuesta conciliatoria no abarque la totalidad de los períodos y/o conceptos objeto de la determinación, o en caso que la Dirección de Inteligencia Fiscal habilitara parcialmente la instancia conciliatoria, el procedimiento de determinación de oficio continuará por los períodos y/o conceptos no incluidos, desglosándose las actuaciones relacionadas con el procedimiento de acuerdo conclusivo para formar un nuevo expediente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 13/09/2023.

Corrientes

RG (DGR Corrientes) 246/2023

Incorporación de medios de pago para la cancelación de obligaciones tributarias.

Se amplía el Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos para el pago de tributos, incorporando las modalidades de Pagos Weel, tanto para Débito Inmediato DEBIN, Tarjeta de Débito y Pagos Off line.

La Pampa

DECRETO (La Pampa) 3817/2023

Texto ordenado 2023.

El Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa procede a ordenar el texto del Código Tributario Provincial.

Este decreto cuenta con vigencia a partir del 15/09/2023.
